

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: XFERA MÓVILES, S.A. - YOIGO

ACTIVIDAD: Estación base de telefonía móvil

EMPLAZAMIENTO: calle Cerro Almodóvar, 9

Nº EXPEDIENTE: 711/2018/27343 - **17776**

07/10/2019

ANTECEDENTES

En fecha 03/09/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Licencias 2 de la Unidad Técnica de Licencias 4 del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*" del Anexo V de la LEACM.

Se ha realizado petición de documentación con fecha 09/09/2019 que ha sido aportada con fecha 19/09/2019.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Unidad Técnica de Licencias 4, se informa:

I

Nº EXPEDIENTE: 711/2018/27343 - **17776**

1. Descripción del proyecto

Se pretende legalizar la instalación de una “estación base de telefonía móvil” que ya dispone de sus correspondientes autorizaciones de puesta de servicio por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicha estación se encuentra dentro de un recinto vallado, ubicado en el distrito de Villa de Vallecas, Norma Zonal 3.2, cuyo uso característico es residencial.

El recinto vallado, ubicado dentro de una parcela de un polideportivo municipal, es propiedad de otro operador. En él se encuentra una caseta que albergará los equipos y una torre tubular donde se instalará el sistema radiante.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en fecha 29/11/2018, la actividad se ubica en un área acústica Tipo c -sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos-.

- Superficie total del cerramiento 65 m² donde se encuentra una caseta de 10,75 m².
- Relación de elementos:
 - 3 antenas situadas en la torre tubular existente de 30 m de altura,
 - equipo RBS6201 para UMTS2100 + DCS/LTE1800 y
 - equipos de transmisión.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.

- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Todos los equipos son estáticos, por lo que se indica que no producirán molestias por ruidos ni vibraciones. El titular indica que la estación base de telefonía móvil emite un nivel inferior a 45 dBA a 1 m de distancia de la instalación.
- Se utilizarán baterías con recipientes y tapas de gran espesor electrosoldadas para evitar vertidos accidentales.
- Se conectarán a tierra todas las tomas de corriente, partes metálicas y equipos de la instalación.
- Se aportan las Autorizaciones de Puesta en Servicio emitida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fechas 26/07/2013, 17/07/2014 y 07/05/2012 para la tecnologías DCS, LTE y UMTS respectivamente, a través del reconocimiento técnico favorable, donde se señala que cumplen con los límites de exposición establecidos en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Si durante el funcionamiento o las actividades de mantenimiento de la estación se produjera un **vertido accidental de electrolito de las baterías** que pudiera provocar la contaminación de la red de saneamiento, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño.
3. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo al art. 53 de la Ordenanza relativa a la gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

4. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **el cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*